CONTRATO DE HONORARIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A **09 DE JULIO DEL AÑO 2021**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL MARGEN Y AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, ACOMPAÑÁNDOSE POR LA DIRECCIÓN JURIDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES DE LA PROEPA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEMADET"** Y POR OTRA PARTE EL **C. ARTURO ALEJANDRO CASTAÑEDA Y ZARAGOZA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUIENES MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA "LA SEMADET" QUE:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2 NUMERAL 3, 3 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 5 NUMERAL 1, FRACCIÓN II, 14 NUMERAL 1, 16 NUMERAL 1 FRACCIÓN XII Y 28 NUMERAL 1 FRACCIONES I, II Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 5, 6 y 7 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, TIENE FACULTADES PARA AUTORIZAR LOS CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, Y OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADO.

I.2. DECLARA QUE LA EROGACIÓN POR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CON NÚMERO **21111 10 156 00233 2 1 4 4 8 G 322 A1 3311 00 11 11 001B 1 20 150** DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021.

I.3. MANIFIESTA ADEMÁS, QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 2343 DE LA AVENIDA AGUSTÍN YÁÑEZ DE LA COLONIA MODERNA, CP 44190, EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2254,2255 Y 2256 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE PROPIO.

II.2. [redacted]

II.3. RECONOCE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE **"LA SEMADET"** Y SUS REPRESENTANTES A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIA A LAS EXPRESIONES DE FALTA DE PERSONALIDAD O CAPACIDAD DE ESTE, PARA EL ACTO DE LITIS.

III. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE:

III.1. CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS DEL 2254 AL 2267 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO ANTERIOR MANIFESTADO **"LAS PARTES"**, SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ES EL QUE **"EL PRESTADOR"** DESEMPEÑE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: REFORZAR LA PARTE TECNICA-JURIDICA DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES EN LOS QUE LA PROCURADURIA REALICE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO SURTE EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL **16 DE AGOSTO AL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021**

TERCERA. DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2257 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"LA SEMADET"** CUANDO NO PUEDA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y NO DIERE AVISO DE ELLO CON OPORTUNIDAD.

CUARTA. DE LOS INFORMES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES A **"LA SEMADET"** ADEMÁS DEBERÁ INFORMAR DE SUS ACTIVIDADES CUANDO SEA REQUERIDO POR ELLO, SIN QUE SE HUBIESE CUMPLIDO EL MES DEL INFORME.

QUINTA. DE LOS DAÑOS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE **"LA SEMADET"** AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CUANDO EXISTA NEGLIGENCIA IMPERICIA O DOLO DE SU PARTE O DE LAS PERSONAS QUE DE EL DEPENDAN EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO CONTRATADO.

SEXTA. DE LA GUARDA DEL SECRETO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LA RESERVA Y SECRETO DE LOS DATOS QUE CON MOTIVO DE SUS SERVICIOS LLEGUEN A ESTE Y RESULTADO QUE CON SU TRABAJO SE OBTENGA, ASÍ MISMO E INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL.

SÉPTIMA. DE LOS HONORARIOS. LA "SEMADET" CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE---------- **$ 83,334.00 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** MAS EL 16% DE IVA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS A RAZÓN DE ----------**$ 27,778.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** DE FORMA MENSUAL, A CAMBIO DE RECIBOS DE HONORARIOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y PRESENTADOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A FIN DE QUE ADMINISTRATIVAMENTE SE REALICEN LAS GESTIONES PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ DIFUNDIR, USAR O ENAJENAR EL PRODUCTO O RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR ESTE, YA QUE SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"LA SEMADET".**

NOVENA. DE LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO. "LA SEMADET" PODRÁ CANCELAR EL SERVICIO TOTAL O PARCIALMENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA DE INTERÉS GENERAL O POR CAUSA JUSTIFICADA SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, ENTERANDO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DECIMA. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ES CONSIDERADO SERVIDOR PÚBLICO, NI TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE OTORGUEN LAS PRESTACIONES QUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE LES OTORGAN ENTRE LAS QUE INCLUYEN, AGUINALDOS, VACACIONES, ENTRE OTROS.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL QUE ESTE REPRESENTA, MANIFESTANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A **09 DE JULIO DE 2021**.

POR "LA SEMADET"

SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

ARTURO ALEJANDRO CASTAÑEDA Y ZARAGOZA

DIRECTOR JURIDICO Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES DE LA PROEPA

RAFAEL GUILLERMO TELLO GALVEZ

T E S T I G O S

LIC. JOSÉ DE JESÚS MANZANARES FERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO

LIC. MAYRA GABRIELA SANDOVAL PRADO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE **"LA SEMADET"** Y EL C. **ARTURO ALEJANDRO CASTAÑEDA Y ZARAGOZA,** DE FECHA 09 DE JULIO DE 2021.